



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 401 | SAN SALVADOR, MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 | NUMERO 217

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 545, 548 y 549.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General..... 4-14

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0955, 15-0956 y 15-1487.- Reconocimiento de estudios académicos..... 15-16

Acuerdo No. 15-1130.- Se reconoce a la persona autorizada para brindar servicios educativos a través del Colegio "San Pablo de la Ciudad de San Martín"..... 17

Acuerdo No. 15-1134.- Ampliación de servicios educativos en el Colegio Adventista de Citalá..... 18

Acuerdo No. 15-1451.- Se aprueba plan de estudio a la Universidad Modular Abierta..... 19

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 956-D, 1174-D y 1179-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 19-20

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2(2), 5, 8, 9 y 11.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de San Lorenzo, Soyapango, Ilobasco, Sonsonate, Santa Ana y Chilanga..... 20-30

Pág.

Pág.

Decreto No. 3.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Soyapango..... 31

Decretos Nos. 13 y 14.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras del Comercio en la Vía Pública y de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Usulután..... 32-34

Decreto No. 7.- Reforma al presupuesto municipal de la ciudad de Sonsonate..... 34-35

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1368.- Rosalina Sánchez Hernández (1 v.)..... 36

Cartel No. 1369.- Vicente Solórzano y Otro (1 v.)..... 36

Cartel No. 1370.- Alexapder Lorenzo Reyes Pineda y Otras (1 v.)..... 36-37

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1371.- Ana Isabel Martínez de García y Otros (3 v. alt.)..... 37

Cartel No. 1372.- Juana Albertina Bolaños de Chávez (3 v. alt.)..... 37-38

Cartel No. 1373.- María Jesús Quevedo de Mejía (3 v. alt.)..... 38

Cartel No. 1374.- Sara Saravia de Hernández y Otro (3 v. alt.)..... 38

Títulos Supletorios

Cartel No. 1375.- José Lucio Cruz Sortó y Otro (3 v. alt.)..... 38-39

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1376.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria APALAPA de R.L. ACOPAP DE R.L. (1 v.)..... 40

DECRETO NUMERO TRECE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son entes autónomos, con facultad de ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro del marco legal.
- II.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer entre sus facultades las reformas a las ordenanzas municipales, con el objetivo de proteger los intereses generales de la población.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 30, numeral 4; 34 y 35 del Código Municipal,

DECRETA, la siguiente:

Reformar la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública del Municipio de Usulután, aprobada mediante Decreto Municipal No. 6, de fecha 20 de julio de 2001, publicada en el Tomo 352 del Diario Oficial 152 del 16 de agosto de 2001, así:

Art. 1.- Refórmase el artículo 13, y adiciónase dos incisos, de la siguiente manera:

Art. 13.- En las zonas donde se autorice el comercio en la vía pública, se deberá permitir la libre circulación peatonal y vehicular, debiendo dejar fácil acceso a los estacionamientos.

Los obstáculos de cualquier naturaleza, ubicados en aceras y en la vía pública, que limiten o restrinjan la libre circulación peatonal y vehicular tales como: Rótulos, mercadería, mesas, sillas, conos y cualquier otro tipo, serán decomisados por el Cuerpo de Agentes Municipales, y estarán a disposición de la Municipalidad.

Las cargas y descargas de mercancías de los locales comerciales, deberán realizarse en horas nocturnas, consideradas éstas a partir de las 6:00 p.m. en adelante, hasta las 5:00 a.m. del siguiente día.

Art. 2.- Intercálese entre los Arts. 22 y 23, el Art. 22 Bis, de la siguiente manera:

Art. 22 Bis.- Queda prohibido la venta de mercadería en vehículos automotores de cualquier naturaleza, que recorran las calles y avenidas del área urbana de la ciudad. Se faculta al Cuerpo de Agentes Municipales para realizar el decomiso de la mercadería; en los casos de decomiso el infractor deberá cancelar por día, la cantidad de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00) en concepto de bodegaje; y en el caso de productos perecederos el infractor tendrá el término de veinticuatro horas contados a partir del momento en que se realice, dicho decomiso, para realizar el pago. Caso contrario la Municipalidad donará el producto decomisado a cualquier institución que realice labores de beneficencia social en el Municipio, dejando constancia de ello.

Se prohíbe comercializar, en la vía pública, todo tipo de mercancías en carretillas de cualquier naturaleza. En el caso de infracción a esta disposición, se procederá de conformidad al inciso anterior. Las carretillas que sean decomisadas, quedarán a disposición de la Municipalidad.

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

DR. FRANCISCO MEARDI GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO JOSÉ MARIO ALVARADO BRAHAM,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F014862)

DECRETO NUMERO CATORCE**CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN****CONSIDERANDO:**

- I.- Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad de ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro del marco legal, los intereses generales de la población y sus programas de desarrollo; y,
- II.- Que a la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer entre otras facultades reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apegue a la realidad socio- económico del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria;

DECRETA: lo siguiente:

Reformar la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, aprobada mediante Decreto Municipal No. 3, de fecha 4 de mayo de 1992, publicado en el Tomo 315 del Diario Oficial 109 del 15 de junio de 1992; y la reforma de la misma, aprobada mediante Decreto Municipal No. 5-007, publicada en el Tomo 375 del Diario Oficial 118 de fecha 28 de junio del 2007, así:

Art. 1.- Refórmase el artículo 3, numeral 5, literal a), romanos I, II y III, y sus numerales, del Decreto Municipal No. 3, de fecha 4 de mayo de 1992, publicado en el Tomo 315 del Diario Oficial 109, el 15 de junio de 1992, de la siguiente manera:

Art. 3.- Las cuotas o tarifas que el contribuyente pagará por los servicios Municipales son las siguientes:

No. 5.- Mercados, Plazas, Sitios Públicos y Municipales:

a) Mercados Municipales.

- I Arrendamiento de piezas exteriores en Mercados Municipales, metro cuadrado o fracción al día, \$0.33.
3. Pick Up, con capacidad de carga menor a dos toneladas, carros y microbuses, con ventas de cualquier clase, al día, \$4.00.
4. Tricimotos, motos y bicicletas, con ventas de cualquier clase, al día, \$2 .00.
5. Carretones con ventas de cualquier clase, al día, \$1 .00.

IV Ventas ambulantes no clasificadas.

1. Ventas ambulantes en horas del día, \$0.50.
2. Ventas ambulantes en horas de la noche, \$0.80.

V Estacionamiento de vehículos en parqueos municipales, en otros lugares autorizados y en la vía pública por medio de parquímetros, hora o fracción \$0.35.

VI Parqueo en Plaza Puerto Parada.

1. Carga o descarga de cualquier material o producto, en lanchas, hora o fracción \$1.00.
2. Estacionamiento para vehículos, hora o fracción \$0.50
3. Atracadero de lanchas de cualquier clase, cada viaje; \$1.00.

VII Servicios sanitarios Municipales.

1. Sin papel higiénico, por persona, \$0.15.
2. Con papel higiénico, por persona, \$0.25.

Art. 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

DR. FRANCISCO MEARDI GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO JOSÉ MARIO ALVARADO BRAHAM
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F014861)

DECRETO NUMERO SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE

CONSIDERANDO:

- I. Que la contabilidad es el elemento integrador de la administración financiera municipal; por tal razón; es importante registrar las operaciones en forma oportuna;
- II. Que el principio de flexibilidad es aplicable al presupuesto municipal, lo que indica que es aceptable las reformas presupuestarias con el objetivo de armonizar las operaciones de la Municipalidad;
- III. Que la municipalidad ha gestionado el financiamiento a través de un préstamo con institución financiera privada para cubrir los gastos corrientes;
- IV. Que el Código Municipal establece en su Artículo 77 segundo inciso, que el presupuesto de egresos, podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza.

POR TANTO:

La municipalidad en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y el Código Municipal,

DECRETA:

La siguiente reforma al Presupuesto Municipal del ejercicio financiero-fiscal del año 2013.

Art. 1.- Refórmase las siguientes cifras presupuestarias relacionadas con ingresos extraordinarios provenientes de Empréstito Interno y su aplicación en las cifras presupuestarias de egresos para financiar egresos corrientes, de la siguiente forma:

a) Rubro de ingreso que se incrementan:

CODIGO	CUENTA	EXPRESION	CARGOS	ABONOS
		PRESUPUESTARIA		
31	Endeudamiento Público			
313	Contratación de Empréstitos			
	Internos			
31304	De Empresas Privadas			
	Financieras			
	Sub-Total			
				\$300,000.00
				\$300,000.00